



Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Abril 2024

Durante el mes de abril, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) resolvió **seis acciones de inconstitucionalidad, cinco controversias constitucionales, tres amparos y una declaratoria general de inconstitucionalidad**, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS



Al resolver tres amparos, la Suprema Corte determinó la constitucionalidad de diversas disposiciones, en las que se regula el etiquetado frontal para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrientes críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones.

La Corte determinó que dicho etiquetado busca proteger los derechos a la salud, a la alimentación nutritiva, a la protección del consumidor y el interés superior del menor; además de que es la herramienta más efectiva y rápida para la protección de esos derechos.

Amparo en revisión 227/2022. **Comunicado 112** <https://bit.ly/3U9cGXy>

Amparo en revisión 358/2022. **Comunicado 115** <https://bit.ly/3VRQeDR>

Amparo en revisión 465/2022. **Comunicado 137** <http://bit.ly/3U9Buxx>

PROTECCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

El Pleno determinó no invalidar, por falta de consulta, diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y otras disposiciones, relacionadas con el autogobierno de las comunidades indígenas y sus facultades para administrar recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con el propósito de dar una mayor protección a los pueblos indígenas involucrados, *La Corte* determinó que se presenten nuevos proyectos sobre este asunto y otros relacionados, para realizar el análisis de fondo sobre la constitucionalidad de las disposiciones aludidas.

Controversia constitucional 17/2022.

Comunicado 138 <https://bit.ly/3JPV5yd>



REFORMAS A LA LEY DE HIDROCARBUROS



Ministras y ministros validaron diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, relativas al otorgamiento y revocación de permisos para el desarrollo de diversas actividades en materia de hidrocarburos, tales como refinación, exportación, importación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público, entre otras.

El Pleno determinó que las disposiciones no son violatorias de los principios de seguridad jurídica, de libre competencia y concurrencia en el mercado de hidrocarburos; además de que no afectan la seguridad jurídica de los permisionarios.

La Corte destacó que, de manera previa a la reforma, la legislación ya facultaba a la Secretaría de Energía y a la Comisión Reguladora de Energía para revisar, verificar o supervisar que los permisionarios cumplan con lo establecido en la normativa

Acción de inconstitucionalidad 91/2021. **Comunicado 150** <http://bit.ly/3Wnq9NO>

REGULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN VÍA SATELITE

El Pleno de *La Corte* validó el acuerdo que emitió el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el cual se establecieron las disposiciones regulatorias en materia de comunicación vía satélite.

Lo anterior, al determinar que este Instituto es el órgano constitucional autónomo facultado para regular este aspecto, y con ello no interfiere en las atribuciones que tiene el Poder Ejecutivo Federal en la materia.

Controversia constitucional 257/2023. **Comunicado 145** <https://bit.ly/3xV8bYc>



GESTIÓN DE DATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



El Tribunal Constitucional validó disposiciones de diversos ordenamientos de la Ciudad de México en materia de gestión de datos, donde se prevé, entre otros aspectos, la obligación de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales y alcaldías de compartir con la Agencia Digital de Innovación Pública información para conformar el inventario de datos local.

La Corte determinó que las disposiciones no invaden la esfera de competencias de las alcaldías Álvaro Obregón y Benito Juárez, de la Ciudad de México, ni violan su autonomía administrativa y de gestión.

Controversias constitucionales 242/2022 y 243/2022.

Comunicado 125 <http://bit.ly/448TXPu>

RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Al resolver una acción de inconstitucionalidad, *La Corte* validó las disposiciones que regulan el procedimiento de ratificación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción.

Los integrantes del Pleno determinaron que el Congreso local cuenta con libertad configurativa para diseñar sus instituciones de procuración de justicia, sin que exista razón alguna para que el procedimiento de ratificación sea igual al previsto cuando se hace el nombramiento por primera vez.

Acción de inconstitucionalidad 133/2023.

Comunicado 139 <https://bit.ly/3WbmP7w>



REQUISITOS PARA ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS



Al resolver dos expedientes diversos, el Pleno de *La Corte* invalidó requisitos para acceder a la titularidad del órgano interno de control municipal, previsto en la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como a la dirección general del Archivo General del Estado de Sinaloa. Lo anterior, al determinar que en el primer caso se trataba de una medida que no guardaba relación con las funciones públicas a desempeñar, mientras que en la segunda era sobreinclusiva, al excluir de manera genérica a cualquier persona que se ubicara en el supuesto.

Controversia constitucional 84/2022. Acción de inconstitucionalidad 39/2022 y su acumulada 41/2022.

Comunicado 151 <https://bit.ly/3wqcSIV>

DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA

El Pleno invalidó, con efectos generales, la disposición del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que se establecía que los escritos de demanda principal, reconvencional o incidental y en los que se pidieran liquidaciones, no serían admitidos si no se acompañaban de las copias correspondientes.

Se determinó que dicho precepto resultaba violatorio del derecho humano de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal.

Declaratoria general de inconstitucionalidad 4/2023.

Comunicado 146 <https://bit.ly/3xQQp0N>



LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA



La Suprema Corte invalidó diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, al determinar que no guardaban equivalencia con la Ley General de Archivos. Además, determinó la existencia de diversas omisiones legislativas.

Como parte de los efectos, *La Corte* determinó que el vacío normativo generado por las invalidaciones se deberá colmar mediante la aplicación de la Ley General de Archivos, en tanto el Congreso Local legisla al respecto.

Acciones de inconstitucionalidad 54/2021 y su acumulada 55/2021.

Comunicado 97 <https://bit.ly/3TIRu9F>

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.